

Oficio Nro. GADPSDT-GOP-NLR-2022-28-01-01

Santo Domingo, 28 de enero de 2022



28 ENE 2022

Abg.

Esteban Naranjo Bastidas

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP

Presente,

GERENCIA GENERAL

#TRÁMITE..... HORA.....
NOMBRE.....

ASUNTO: SUSPENSIÓN PLAZO DEL
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA VÍA
ALÓAG - SANTO DOMINGO, TRAMO KFC
SUEÑO DE BOLÍVAR

De mi consideración:

En relación al convenio de ejecución de la delegación de competencias de la vía Alóag - Santo Domingo, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Empresa Pública EPCO, con fecha 6 de noviembre de 2020; cúpleme informar lo siguiente:

Mediante Oficio No. Oficio: GADPSDT-GP-ADMFIS-JVZ-2022-01-28-02, de fecha 28 de enero de 2022, el Ing. Jairo Velalcázar Zambrano, en su calidad de Administrador del Contrato de Servicio No. GADPSDT-DGCP-2021-02, cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR" informó a quien suscribe el presente que:

"...a través del presente documento procedo a notificar la suspensión del plazo del Contrato de Servicio No. GADPSDT-DGCP-2021-02, cuyo objeto es la "FISCALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR", hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas realice las gestiones pertinentes para la celebración de un contrato complementario, con el objetivo que continúe prestando sus servicios de fiscalización hasta la culminación de la obra.

En virtud de lo expuesto, y que los trabajos de obra no pueden realizarse o seguirse ejecutando sin fiscalización se sugiere que la obra también sea suspendida ..."

En tal virtud, y en total apego a lo señalado por el número 408 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, a través del presente notifico la suspensión del plazo de ejecución del convenio de la referencia, hasta que se reactive el contrato de fiscalización respectivo, toda vez que no es técnicamente factible el ejecutar el proyecto de obra civil, sin la respectiva Fiscalización.

Una vez solventada esta situación, se procederá inmediatamente con la reactivación del convenio respectivo.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
NESTOR ARMANDO
LOAIZA ROMERO

Arq. Néstor Armando Loaiza R.
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO